

FICHA 174. GIPUZKOA - Ayudas a municipios pequeños y entidades locales menores para actuaciones de mejora de la seguridad vial en el entorno de las carreteras de la red de carreteras de la Diputación Foral de Gipuzkoa

Para quién: municipios y entidades locales menores del Territorio Histórico de Gipuzkoa, de menos de 4.000 habitantes.

Enlace de acceso: [Sede electrónica - Sede electrónica - Diputación Foral de Gipuzkoa](#)

Normativa de referencia: [Modificación de las bases reguladoras y aprobación de la convocatoria de 2025 de las ayudas a municipios pequeños y entidades locales menores para actuaciones de mejora de la seguridad vial en el entorno de las carreteras de la red de carreteras de la Diputación Foral de Gipuzkoa \(1-SU-72/2025\)](#)

Ámbitos: Seguridad vial

Cuantía: 750.000 €

Fecha fin de presentación: 24/10/2025

Resumen

Estas ayudas tienen como finalidad promover actuaciones en el entorno de las carreteras de la **Red de Carreteras de la Diputación Foral de Gipuzkoa** y que supongan **mejoras en la seguridad vial** de éstas últimas.

Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables las actuaciones que consistan en:

- Mejorar la visibilidad en los accesos a la red foral de carreteras, tanto las modificaciones geométricas como la instalación de dispositivos que aumenten la seguridad en las incorporaciones.
- Mejorar la seguridad vial de usuarios vulnerables bien mejorando los itinerarios y pasos existentes o habilitando nuevos.
- Hormigonado y/o asfaltado de los tramos finales de los accesos a fin de prevenir ensuciamiento de calzada de las carreteras de titularidad foral.

- Recogida de las aguas que desde los accesos puedan verterse a las carreteras forales.
- Obras que impliquen una reducción de acarreo de material a las obras de drenaje transversal de las carreteras de titularidad foral.
- Señalización, semaforización e iluminación que mejoren la seguridad vial de cruces en las carreteras forales.
- Infraestructuras que fomenten la intermodalidad de los distintos modos de transporte o supongan una mejora en la movilidad local. Se incluyen la habilitación y mejoras de las paradas de autobús.
- Creación de plazas de aparcamiento destinados a la intermodalidad de los distintos modos de transporte y/o que suponga una mejora de la travesía en términos de seguridad vial.

Gastos subvencionables

Las actuaciones deberán ejecutarse en terrenos de dominio público.

Cada entidad únicamente podrá presentar **una solicitud**, con un **máximo de tres proyectos por convocatoria**. Cada uno de los proyectos deberá contemplar en un único emplazamiento de la red de carreteras alguna de las actuaciones subvencionables. Cada uno de ellos será valorado individualmente.

No se subvencionarán los honorarios correspondientes a la redacción de los proyectos y dirección de las obras relacionadas con las actuaciones.

Periodo elegible de gastos

Serán subvencionables las inversiones ejecutadas a partir del **1 de enero 2025**.

Las actuaciones objeto de subvención seleccionadas según el orden de prioridad resultante de los criterios de valoración habrán de estar justificadas antes del **29 de noviembre de 2025 o 15 de octubre de 2026**. Un mismo proyecto podrá presentar candidatura para el abono de la subvención en 2025 y en 2026, señalándolo en el modelo de solicitud.

Cuantía de las ayudas

La inversión (presupuesto) mínima de los proyectos subvencionados será de **3.000 €**.

La **subvención máxima** otorgada a cada entidad solicitante por convocatoria será de **40.000 €**. Las ayudas consistirán en subvención directa sobre el importe de las inversiones realizadas en los siguientes porcentajes, conforme al número de habitantes:

- Menos de 1.000 habitantes: 85 %.
- De 1.000 a 2.499 habitantes: 70 %.
- De 2.500 a 4.000 habitantes: 60 %.

Si efectuado el cálculo inicial de las ayudas correspondientes a todos los proyectos subvencionables, no se agotara el crédito de la convocatoria, se aumentará en 15.000 euros la cuantía máxima por entidad y convocatoria y se repartirá el remanente entre los proyectos conforme al nuevo límite. Se aplicarán incrementos en dicha cuantía de forma sucesiva hasta el agotamiento del crédito de la convocatoria, sin que en ningún caso puedan superarse los porcentajes de subvención señalados.